

en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación. Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

23227 ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Arafo, Candelaria y Güimar.—Proyecto de toma de conducción de agua del polígono «Valle de Güimar».—Fue aprobado.
2. Castellón de la Plana.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Rafalafena».—Fue aprobado.
3. Utrera.—Proyecto de demolición 3.ª fase del polígono «El Tinte».—Fue aprobado.
4. Málaga.—Proyecto de cerramiento de los jardines de la Aurora del polígono «Alameda».—Fue aprobado.
5. Alicante.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Atalayas».—Fue aprobado.
6. Alicante.—Plan Parcial de Ordenación Remodelado del polígono «San Blas».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23228 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se descalifican cuatro viviendas de protección oficial, sitas en la calle Topacio, número 10, de Villaverde Bajo-Madrid, de don José Manuel Bedia Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-1235/1960, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Manuel Bedia Martínez, de las cuatro viviendas sitas en la calle Topacio, número 10, de Villaverde Bajo-Madrid.

Resultando que las indicadas viviendas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 16 de los de esta capital, en el tomo 84, folio 196, finca número 5.862, inscripción octava, según escritura de cancelación del préstamo concedido por el Banco Hipotecario de España, ante el Notario de esta capital don José Arenales y Aragón, como sustituto de su compañero don Carlos Pardo Muniz, con fecha 7 de enero de 1972, bajo el número 7 de su protocolo.

Resultando que con fecha 25 de abril de 1960 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 20 de octubre de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 120.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas, cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las cuatro viviendas de protección oficial, sitas en la calle Topacio, número 10, de

Villaverde Bajo-Madrid, solicitada por su propietario, don José Manuel Bedia Martínez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23229 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Martín Bohórquez, número 15, de Granada, de don Emilio, don Manuel y don José Jiménez López, como herederos de don Emilio Jiménez López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas de don Matías Fernández Figares, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emilio, don Manuel y don José Jiménez López, como herederos de don Emilio Jiménez López, de la vivienda sita en la calle Martín Bohórquez, número 15, de Granada.

Resultando que el señor Jiménez López, mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada don Antonio García Treviño, con fecha 12 de junio de 1940, bajo el número 737 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Matías Fernández Figares, la finca anteriormente descrita.

Resultando que al fallecimiento de dicho señor la vivienda fue adjudicada a los Emilio, don Manuel, y don José Jiménez López, figurando inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 47 del libro 196, sección 2.ª de Granada, finca número 23.460—antes, 17.113—inscripción primera.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1925 fue calificada el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Martín Bohórquez, número 15, de Granada, solicitada por sus propietarios don Emilio, don Manuel y don José Jiménez López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23230 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1004/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Algeciras.—Proyecto de obras complementarias del polígono «El Calvario».—Fue aprobado.
2. Málaga.—Proyecto de demolición (6.ª fase) del polígono «Alameda» (zona Norte).—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.